

Delegación del Ecuador
17ª Sesión del Consejo de Derechos Humanos
Resolución Derechos Humanos y Empresas Transnacionales
Ginebra, 16 junio 2011

El Ecuador no se opondrá al consenso en esta resolución por consideración a los cinco países co auspiciantes iniciales y sobre todo porque estamos convencidos que las Naciones Unidas deben seguir trabajando en la cuestión de establecer normas internacionales vinculantes destinadas a regular las actividades de las empresas transnacionales, aspecto que fue recalcado por nuestra delegación durante todo el proceso de consulta y negociación, aunque esta posición no ha sido acogida favorablemente en la redacción final.

Creemos que el proyecto de resolución deja de lado el tema fundamental que da origen a este mandato especial, que es la creación de un marco legal internacional vinculante para las transnacionales y los derechos humanos. Tampoco compartimos la visión "gradualista", que dilata injustificadamente el debate y el tratamiento de este primordial elemento, que es la piedra angular de toda la problemática.

La resolución en ciernes se enfoca exclusivamente en la diseminación de los Principios Rectores propuestos por el señor Ruggie, apartándose de la esencia de los principios de derechos humanos contenidos en el documento marco de las Naciones Unidas llamado "Protección, Respeto y Remedio", que les dio origen y del que son solo una herramienta de implementación.

Los Principios Rectores sobre negocios y derechos humanos, que se pretenden endosar con el presente proyecto de resolución, carecen de varios elementos fundamentales, entre los cuales enfatizamos dos esenciales. En primer lugar, la responsabilidad en la violación de los derechos humanos por parte de las empresas transnacionales, y segundo, la ausencia de un mecanismo de quejas, independiente de las empresas, al que puedan recurrir los afectados por los abusos cometidos por las transnacionales. En este sentido, queremos dejar bien en claro que esta obligación no debe recaer solamente en la voluntad o buena fe de las empresas, que serían juez y parte a la vez.

Los principios rectores no son ni aspiran ser normas obligatorias, son simplemente una guía, un punto de partida, como lo define el señor Ruggie y por lo tanto carecen de obligatoriedad. Por ello debemos seguir buscando una normativa internacional vinculante. Es al menos lo que debemos a las miles de víctimas de los abusos de las empresas transnacionales, que en mi país no han sido pocas, para quienes y para la protección de sus derechos el Ecuador seguirá trabajando incansablemente.

Muchas gracias.